



LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO

en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor: ESPAÑA	<input checked="" type="checkbox"/> licencia nueva <input type="checkbox"/> licencia modificada
Nº nacional de la licencia: 02/00M/1/01/4	Referencias de la decisión: O.M. 27/09/05
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y disposiciones que la desarrollan	
Autoridad otorgante: Ministra de Fomento	Nº de teléfono: (34) 915977000
Dirección: Plaza de los Sagrados Corazones nº 7	Nº de fax: (34) 915979370
Código postal y ciudad: 28071 - MADRID	Correo electrónico: ref@fomento.es

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: COMSA RAIL TRANSPORT, SA	Nº de teléfono: (34)933662129
Dirección: c/ Viriato, 47	Nº de fax: (34) 934195043
Código postal y ciudad: 08014 - BARCELONA	Correo electrónico: comunicacion@comsa.com
C.I.F: A-60462926	

3. Validez

Válida desde: 27/09/05	Licencia temporal <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tipo de servicios	En caso afirmativo: válida hasta:
<input checked="" type="checkbox"/> mercancías <input type="checkbox"/> pasajeros	
Suspendida el:	Revocada el:

4. Modificaciones

Modificada el:

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid, 7 de Octubre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Luis de Santiago Pérez

Número CE de notificación de la licencia: ES-02/00M/1/01/4



LICENCIA

Anexo nº 1

Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

en relación con la licencia para explotar servicios de transporte ferroviario en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor: ESPAÑA	Autoridad otorgante: Ministra de Fomento
Nº nacional de la licencia: 02/00M/1/01/4	Referencias de la decisión: O.M. 27/09/05
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y disposiciones que la desarrollan	

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: COMSA RAIL TRANSPORT SA
C.I.F: A-60462926

3. Autoridad otorgante que aprueba la cobertura económica (si no coincide con la autoridad otorgante indicada en el punto 1)

Autoridad otorgante:	Nº de teléfono:
Dirección:	Nº de fax:
Código postal y ciudad:	Correo electrónico:
País:	Legislación aplicable:

4. Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

Por daños a infraestructura: 6 millones de euros Por daños a los trenes: 18 millones de euros Por daños a terceros (bienes): 1,5 millones de euros Por muerte o lesión de terceros: 450.000 euros por siniestro Transporte de mercancías peligrosas: Por daños a terceros (bienes): 3 millones de euros	
Cobertura geográfica: ESPAÑA	
Válido desde: La fecha de inicio de la actividad	Válido hasta:

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a 7 de Octubre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRILES

Luis de Santiago Pérez

Número CE de notificación de la licencia: ES-02/00M/1/01/4